

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2017 00833

Habida cuenta que el abogado del demandante no sustentó el recurso de alzada ni efectuó reparos concretos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la sentencia que negó las pretensiones de la demanda, tal y como dan cuenta los informes secretariales adosados al expediente, el juzgado dispone:

1. Declarar desierto el recurso de apelación (artículo 322 numeral 3° inciso 4° del CGP)
2. Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 43 Hoy 03-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario